

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 492

GOBIERNO CIVIL

Estadística de trigos

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio me dice:

«Por correo recibirá nota oficiosa que hoy se entrega Prensa, excitando celo Autoridades, Cámaras y Sindicatos agrícolas y, en general, agricultores para que coadyuven prestar apoyo Gobierno objeto conocer datos estadísticos existencias trigos y más exacto cumplimiento orden que publicará *Gaceta* exigiendo declaraciones. Encarezco V. E. disponga mayor publicidad Prensa local a nota oficiosa publicándola «Boletín Oficial» y llamando atención sobre ella Alcaldes para que por medio de bandos o pregones u otros medios lo hagan llegar conocimiento todos interesados.»

NOTA QUE SE CITA

«Por distintos caminos llegan a este Departamento noticias, quejas, anhelos, algo que flota en el ambiente y que revela una cierta intranquilidad en el mercado nacional de trigos. No es el momento de pensar y menos discutir si los precios son altos o bajos, remuneradores o no, pero si de

recoger esos anhelos y quejas y hacer lo posible porque toda intranquilidad desaparezca.

Cualquier estudio de esta cuestión que se intente hacer, no tendrá un mediano cimiento si no se toma como punto de partida una estadística fiel, precisa, absolutamente cierta.

Esta estadística no existe, y no existe seguramente porque el agricultor, elemento el más interesado de todos los que en estas cuestiones intervienen, o ha negado su colaboración a tal fin, o ha dificultado, cuando menos, la consecución de aquel objetivo.

Necesitamos convencer al agricultor español: de que el dato estadístico que le pedimos, no debe, no puede negárnoslo, a menos que se desentienda absolutamente de sus propios intereses, que este dato no tiene finalidad alguna fiscal, no ha de traducirse en aumentarle ningún impuesto, en cobrarle nada; que sin ese importantísimo dato no nos es posible realizar ninguno de los estudios interesantísimos que están por hacer alrededor de la cereali-cultura española; que ninguna medida, ni de progreso, ni de protección podemos ni siquiera intentar, cuando empezamos por desconocer la cuantía exacta de lo que hemos de proteger o impulsar y, finalmente, y quizá esto es lo más importante en estos momentos, que a la República interesa conocer matemáticamente nuestras disponibilidades y su distribución, para en su vista adoptar las debidas determinaciones.

Así pues, de que el dato que ha de interesarse del agricultor sea o no exacto, depende la adopción de resoluciones, conducentes a salir al paso a la escasez, si ésta existe, antes de llegar a un desabastecimiento; de otro orden, si tenemos trigo en cantidad suficiente para llegar a la próxima cosecha, y siendo consecuencia de la actuación del elemento agrícola en esta colaboración que de él se demanda, el que se adopte una u otra medida, él será el único responsable de las que se dicten y de que éstas sean perjudiciales a sus intereses, si con olvido de sí propio niega el dato preciso.»

En su consecuencia, llamo la atención sobre ella a los Alcaldes de la provincia para que, por medio de bandos, pregones u otros medios, lo hagan llegar a conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 30 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 494

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Don Mariano Mesa García, vecino de Nava de Oro (Segovia), como concesionario por Real or-

den de 23 de Mayo de 1928 de la instalación eléctrica para alumbrado de varios pueblos de dicha provincia y de la ciudad de Arévalo, solicita autorización para ampliar dicho servicio en los pueblos de Palacios de Goda, Tornadizos de Arévalo, Sinlabajos y Donvidas, de la provincia de Avila y a Muriel, de la de Valladolid, siendo la línea que se proyecta desde Palacios de Goda a Muriel, la única que afecta a la provincia de Valladolid. El trazado de esta línea se proyecta con una sola alineación recta que une los dos pueblos citados.

A la instancia se acompaña el correspondiente proyecto de las instalaciones.

La línea afecta a terrenos de dominio público y particulares, sobre los cuales se pretende la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Relación de propietarios de las fincas a quienes afecta la línea

NÚMERO DE ORDEN Y NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS

Término municipal de Muriel (Valladolid)

1. D. Marcelino Hernández.
2. » Marceliano Moreno.
3. » Prisciliano Jiménez.
4. » Agustín García.
5. » Daniel Sánchez.
6. » Antonio Pastor.
7. D.^a Julia García.
8. D. Gabino Coca.
9. » Daniel Callejo.
10. » Mariano García.
11. » Aurelio Sánchez,

12. D. Cándido García.
13. » Quiterio Sánchez.
14. » Telesforo García.
15. » Clemente García.
16. » Cleto López.
17. » Vicente López.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la instalación en proyecto puedan examinar éste en la Jefatura de Obras públicas, Riego, número 4, y presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil o en la Alcaldía respectiva, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la presente inserción, todos los días hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de Enero de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 511

Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la 8.ª Región de Trabajo

Cuota corporativa

Dispuesta en Decreto de la Presidencia de 21 del corriente (*Gaceta* del 22), la prórroga del régimen económico de los Organismos paritarios determinado en Orden de 24 de Enero de 1931, ratificada en Decreto de 30 de Abril convertido en ley por la de 9 de Septiembre, también de 1931, e interin se consigna en los presupuestos del Estado la dotación que preceptúa la vigente ley de Jurados mixtos, se pone en conocimiento de los contribuyentes por Industrial y tarifa 3.ª de utilidades de la provincia de Valladolid, que a partir de 1.º de Febrero próximo, se hallan en la obligación de recoger el recibo de cuota corporativa correspondiente al primer trimestre del corriente año, según la fija citada Orden.

Con arreglo al artículo 67 del Estatuto de recaudación vigente, se advierte a mentados contribuyentes que si dejan transcurrir el 10 de Marzo de 1932 sin satisfacer los expresados recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, cuyo recargo se reducirá al 10 por 100 en el caso de liquidarse los débitos desde el 21 al 31 del próximo Marzo.

Valladolid, 28 de Enero de 1932.
—El Secretario de la Junta, *Bernardo Mayor*.

Núm. 496

Servicio de Catastro Urbano

Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Torrecilla de la Abadesa

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro fiscal de Urbana de Torrecilla de la Abadesa, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándole la entrada en las fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer la tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 28 de Enero de 1932. —El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 505

Brahojos

Hallándose terminadas las bases para el repartimiento general de utilidades de este término, y año actual, quedan expuestas al público por espacio de ocho días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y forasteros, a fin de que opongán cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Brahojos, 28 de Enero de 1932.
—El Presidente, *Julian Sánchez*.

Núm. 485

Castroponce de Valderaduey

Para que las Comisiones de evaluación puedan formar acertadamente el repartimiento general de utilidades de este término en el año actual y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal, todos los contribuyentes del término se hallan obligados de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto por la parte personal como por la real, las que al efecto servirán de base y que separadamente han de presentar en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, las Comisiones procederán a la formación del reparto, basándose del resultado resultante de los documentos tributarios vigentes, sin que luego los contribuyentes tengan derecho a reclamar y sin perjuicio de, además, tener que indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Los comprendidos en el artículo 464 y letra c), apartado 9.º del 476 para la parte personal, y los del artículo 472 para la parte real, están exentos de esta obligación.

Castroponce, 27 de Enero de 1932. —El Alcalde, *Adolfo de Santiago*.

Núm. 503

Gallegos de Hornija

Este Ayuntamiento, en sesión del 17 del actual, acordó que el presupuesto ordinario que rigió en 1931 sea prorrogado por el primer trimestre de 1932, en conformidad al Decreto de 29 de Diciembre último.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Gallegos de Hornija, 28 de Enero de 1932. —El Alcalde, *Benjamín Rodríguez*.

Núm. 484

Matapozuelos

Fijadas que han sido por este Ayuntamiento, en sesión de 21 de los corrientes, las cuentas municipales del ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría, por quince días, a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Matapozuelos, 28 de Enero de 1932. —El Alcalde, *Pablo Martínez*.

Núm. 481

Santovenia de Pisuerga

Confeccionado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1932, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que las reclamaciones que se produzcan durante

dicho plazo de exposición y tres días después se presenten ante esta Junta.

Santovenia de Pisuerga, 28 de Enero de 1932. —El Presidente, *Francisco Gómez Miranda*.

Núm. 507

San Vicente del Palacio

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

San Vicente del Palacio, 29 de Enero de 1932. —El Alcalde, *Luis Crespo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

La Parrilla.

Pozal de Gallinas.

Tudela de Duero.

Vega de Valdeironco.

Núm. 501

Valoria la Buena

Don Ansobino Martín Carnicero, Alcalde accidental de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que con objeto de proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento de utilidades del año 1932, se hace preciso, en consonancia con lo que determina el artículo 478 del Estatuto, la presentación de las relaciones juradas comprensivas de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser gravadas en la parte personal del repartimiento, así como las que deban ser gravadas en la real del mismo.

La omisión en las declaraciones lleva aparejado para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

El plazo para la presentación de declaraciones es de cuatro días, a partir del presente edicto en el tablón de anuncios.

Valoria la Buena, 28 de Enero de 1932. —Ansobino Martín.

NOTA. —En la Secretaría se hallan expuestas las Bases para la

confección del repartimiento para que sean examinadas por los contribuyentes, siendo firmes si contra ellas no se presenta reclamación alguna.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 487

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia a Agentes de la autoridad, contra Mariano Rubio Luis, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Mariano Rubio Luis como autor de una falta de desobediencia a Agentes de la autoridad, a la pena de quince pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al muchacho desconocido, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Divar. — Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el mismo en Valladolid, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y dos.— E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Eleuterio Divar.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 427

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Cesáreo del Muro Coó, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio por débitos de contribución territorial que se

siguen en el término municipal de Mucientes, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiéndose podido notificar el embargo practicado en las fincas de la propiedad de los deudores que se expresan, por ser desconocido su domicilio, ni tener designada persona que le represente; anúnciese en el «Boletín Oficial» de la provincia y por edicto en la localidad en que se sigue, para que pueda llegar a conocimiento de sus herederos o representantes, y comparezcan en el expediente a señalarle, haciéndoles saber que el plazo concedido para ello es de ocho días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», pasado el cual se proseguirá en rebeldía, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Aurelio Martín. — Débito, 8'70 pesetas; presupuesto 1928.

Una tierra al pago de Piedrahita o carretera de Cigales, que hace tres obradas; linda Mediodía y Poniente, Baldomero Barrigón; Norte, José Gil, y Este, camino.

Deudor, don Fabián Redondo. — Débito, 0'98 pesetas; presupuesto 1928.

Una viña al pago de Millatos, de 400 cepas; linda Oriente, Encarnación Redondo; Norte, Nicolás Paunero; Poniente, Alejo Sarabia, y Mediodía, Jesusa Valverde.

Deudor, don Juan Zalama Paunero. — Débito 10'55 pesetas; presupuesto 1928.

Una tierra al pago de Lomo, de tres cuartas; linda Oriente, Baldomero Barrigón, y Norte, Claudio Escudero.

Deudor, don Leonardo Alonso Encinas. — Débito, 3 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Casanegra; linda Norte, Juan Bautista Cabezas; Este, arroyo; Sur, Juan Sarabia Escudero y Juan Crisóstomo Centeno, y Oeste, Luis Santillana Herrera; de 26 áreas y 78 centiáreas.

Deudores, herederos de Simón Bastardo. — Débito, seis pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Pico Manzana, de 53 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, Juan Crisóstomo Centeno; Este, Jesús Salamanqués; Sur, herederos de Crescencio García, y Oeste, Claudio Vaquero.

Deudor, don Francisco Cabezas. — Débito, 6'45 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago del Burro,

de 20 áreas y 8 centiáreas; linda Norte, Alejandra Redondo; Este, Eliseo Fernández; Sur, Matías Paunero, y Oeste, Juan Crisóstomo Centeno y Agapito Santillana.

Deudores, don Leandro Centeno Vaca y don Valentín Bastardo. — Débito, 8'34 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Trascastillo, de 40 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, Tomasa Conde; Este, camino Trascastillo; Sur, Marqués de Camarasa, y Oeste, Guillermo Pedrosa. Otra al pago de la Abeja; linda Norte, Isaac Zalama; Este, Gabriel Casado; Sur, Nicolás Pinacho, y Oeste, Eliseo Fernández.

Deudores, herederos de Simón Conde Sar. — Débito, 30'30 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Carragostilla, de dos hectáreas, 14 áreas y 23 centiáreas; linda Norte, Jesús Salamanqués; Este, Simón Conde; Sur, Baldomero Barrigón y Leandro Centeno, y Oeste, Calixto Escudero.

Deudor, don Pedro Duque Paunero. — Débito, 1'05 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de La Tapia, de 6 áreas y 70 centiáreas; linda Norte, Mauro Duque; Este, el mismo; Sur, Juan Duque, y Oeste, Doroteo Panedas.

Deudor, don Victoriano Escudero Bamba. — Débito, 10'43 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Valderraimundo, de 66 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, Celedonio Vaca; Este, Tomasa Conde; Sur, Francisco González, y Oeste, Ángel Paunero.

Deudor, don Isaac Herrera Duque. — Débito, 2'06 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Matallana, de seis áreas y 70 centiáreas; linda Norte, senda Matallana; Este, Porfirio Mieres de la Fuente; Sur, Aureliano Escudero, y Oeste, Telesforo González.

Deudores, herederos de Santos Olmedo. — Débito, 13'29 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra a Quiñones, de 53 áreas y 56 centiáreas; linda al Norte, camino de La Mudarra; Este, Ignacio Escudero; Sur, Bartolomé Escudero, y Oeste, Antonio Olmedo.

Deudor, don Florencio Paunero Herrera. — Débito, 6'35 pesetas; presupuesto 1929.

Una tierra al pago de Trasde-

horca, de 53 áreas y 56 centiáreas; linda al Norte, Matías del Puerto; Este, Ciro Barrigón; Sur, Francisco Herrera, y Oeste, Braulio Velasco y Tomás Herrera.

Deudores, herederos de Luis Paredes Paredes. — Débito, 15 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago del corral del Conde, de una hectárea, 33 áreas y 89 centiáreas; linda Norte, Bartolomé Escudero y Baldomero Barrigón; Este, Santiago Valverde; Sur, camino de Río seco, y Oeste, Inocencio Zalama.

Deudor, don Eugenio Redondo Moral. — Débito, 0'72 pesetas; presupuesto 1929.

Una tierra al pago de Tiendepaños, de seis áreas y 69 centiáreas; linda Norte, sendero del Molino; Este, Crisantos Redondo; Sur, Eleuterio Cabezas, y Oeste, Francisco González.

Deudor, don Inocencio Santillana Rodríguez. — Débito, 15'87 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Herrenales del Caño, de 40 áreas y 17 centiáreas; linda Norte, Arroyo; Este, Baldomero Barrigón; Sur, camino Villaba, y Oeste, camino.

Deudor, don Martín Santillana Marcos. — Débito, seis pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de 1.ª del Ladrón, de 53 áreas y 56 centiáreas; linda Norte, Agapito Santillana; Este, Juan Crisóstomo Centeno; Sur, desconocido, y Oeste, término de la Babona.

Deudores, herederos de Román Sarabia. — Débito, 12 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago Rayales, de una hectárea, siete áreas y 11 centiáreas; linda Norte, Francisco Herrera y Tomás Vaquero; Este, arroyo; Sur, senda de Barcillobo, y Oeste, Pedro Escudero.

Deudores, herederos de José Vallejo Barriga. — Débito, 5'36 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de Primero de Cabezón, de 13 áreas y 39 centiáreas; linda Norte, senda de Cabezón; Este, Telesfora González; Sur, Santiago Valverde, y Oeste, Eustaquio Herrera.

Deudor, don Narciso Vaca Escudero. — Débito, 3 pesetas; presupuestos 1929 a 1931.

Una tierra al pago de 1.ª del Ladrón, de 26 áreas y 78 centiáreas; linda Norte, camino de Río seco; Este, el mismo; Sur, Pedro Escudero, y Oeste, Telesfora González.

Deudor, don Maximino Bastardo. — Débito, 2'62 pesetas; presupuesto 1929.

Una bodega, en el camino de Cigales; linda otra de Julián Paunero Cabero y Jenaro Vaca.

Valladolid, 22 de Enero de 1932. — El Recaudador, Cesáreo del Muro.

Núm. 491

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de bienes, muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra don Antolín Solache, por débitos a la Hacienda de 823'15 pesetas por utilidades de los presupuestos 1930 y 1931, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Un motor de explosión, número 11816, marca «Abonce», para aceites crudos, en perfecto estado de funcionar, tasado en 5.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 25 de Enero de 1932. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 461

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castrillo Tejeriego, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica y año de 1929, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto la notificación del embargo y demás diligencias necesarias por desconocerse el domicilio de los deudores ni tener persona que les represente en esta localidad; hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Pedro Casado Soladana. — Débito, 1'14 pesetas.

Una tierra al pago de Las Huertas, de cabida 34 áreas y 98 centiáreas; linda Norte, Santiago Rey; Este, Lorenzo Villán y Angel Niño; Sur, Victoriano Urdiales, y Oeste, Herminio Esteban.

Deudor, don Lorenzo del Moral. — Débito 2'59 pesetas.

Una tierra al pago de Los Navajos, de cabida una hectárea, 45 áreas y cuatro centiáreas; linda Norte, Dionisio del Moral; Este, Pascual Ortega, Sur, Casimiro Ortega, y Oeste, camino de los Puentes de piedra.

Deudor, don Benito Trancho Picado. — Débito, 15'99 pesetas.

Una tierra al pago del Cabezo, de cabida 12 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, camino del Cabezo la Encina; Este, Esteban Rey; Sur, Asociación del Cabezo, y Oeste, Luisa Urdiales.

Deudor, don Modesto Ortega Sánchez. — Débito, 19'99 pesetas.

Una tierra al pago de Los Colmenares, de cabida 36 áreas; linda Norte, Clemente Recio; Este, Adela de la Fuente; Sur, camino del Cementerio, y Oeste, Luisa Urdiales.

Deudora, doña Marta Recio Duque. — Débito, 43'12 pesetas.

Una tierra al pago de Los Colmenares y Valdeguinea, de cabida 36 áreas y una centiárea; linda Norte, Félix Monje; Este, Angel Niño; Sur, Florencio Urdiales y otro, y Oeste, Vidarte de Aza.

Deudor, don Eustasio Muñoz Rupérez, hoy de Vicente Casado Aragón. — Débito, 5'64 pesetas.

Una tierra al pago de Las Brocadas, de cabida 23 áreas; linda Norte, Luciano Duque Aza; Este, herederos de Regino Martín; Sur, Bernardino Rey, y Oeste, Maximiliano de la Fuente.

Y en cumplimiento de la misma, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Quintanilla de abajo, 22 de Enero de 1932. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 461

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Villavaquerín, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica del año 1929, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones del embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilios ignorados, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de esta localidad, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, herederos de Vicente Fernández. — Débito, 2'30 pesetas.

Una tierra al pago de La Cerca; de cabida 11 áreas y 79 centiáreas; linda al Norte, Celestino Rodríguez; Este, camino a Sardón; Sur, herederos de Emiliano Arranz, y Oeste, Santos Pérez.

Deudor, herederos de Martín Alonso Rodríguez. — Débito 0'16 pesetas.

Una tierra al pago de Holendores; de cabida 11 áreas y 95 centiáreas; linda al Norte, Valeriana Cuesta; Este, camino de Moraleja; Sur, Leovigildo Alonso, y Oeste, Cipriano Camarero.

Deudor, don Nicolás González. — Débito 0'20 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeálvaro; de cabida 24 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, Leovigildo Alonso e Ildefonso Gimeno; Este, Mauro Cortijo; Sur, Telesforo Marcos, y Oeste, camino de Villanueva.

Deudor, don Cástor Gutiérrez. — Débito, 0'94 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeálvaro; de cabida 72 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, Municipio; Este, Municipio; Sur, Jerónimo Fuentes y Pedro Otero, y Oeste, Hipólito San José.

Deudor, herederos de Felisa Marcos. — Débito, 1'51 pesetas.

Una tierra al pago de Valdeinza; de cabida 46 áreas y 52 centiáreas; linda al Norte, camino Carboneros; Este, herederos de Emiliano Arranz; Sur, herederos de Emiliano Arranz, y Oeste, Marceliano Bueno.

Deudor, Asociación de Ganaderos. — Débito, 7'94 pesetas.

Una tierra al pago de Los Casares; de cabida seis áreas y seis centiáreas; linda al Norte, Marceliano Bueno; Este, Vicente Toribio; Sur, camino de Olmos, y Oeste, Braulio Prieto.

Y en cumplimiento de la misma se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de esta localidad, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente y señalar domicilio o representante en término de ocho días, desde que aparezca inserto; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone referido artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Villavaquerín, 23 de Enero de 1932. — El Recaudador, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial